



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

WExpte.-8963-B-2794.-

LA PLATA, 27 de Diciembre de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N°34, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA.

■ 7653

ARTICULO 1 : Autorízase al Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza N°6815/87 a suscribir un Convenio con la Facultad de Bellas Artes dependiente de Universidad Nacional de La Plata, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Ver ordenanza N° 8335/94 → Derogada por
orden N° 8390.



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expediente 8963B-2794.-

La Plata, 27 de Diciembre de 1990.-

A N E X O I

----- Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. PABLO OSCAR PINTO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y la Facultad de Bellas Artes dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, representada por el Sr. Decano..... en adelante "LA FACULTAD", por la otra, se convienen las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FACULTAD elaborará un inventario de todas las obras de Artes Plásticas como: monumentos, esculturas, monolitos, murales, etc que se hallan en el Partido de La Plata .-----

SEGUNDA: LA FACULTAD determinará pautas generales y características que deben reunir los espacios urbanos para emplazar nuevas obras de Artes Plásticas.-----

TERCERA: LA FACULTAD será quien evaluará los materiales a utilizar, la ejecución, implantación y todo otro aspecto que garantice la calidad del emprendimiento.-----

CUARTA: LA FACULTAD detectará el estado de conservación de la obras existentes y realizará las propuestas que crea necesarias para su mantenimiento y/o restauración.-----

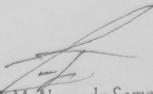
QUINTA: LA FACULTAD, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD gestionarán la obtención de recursos destinados a la ejecución de las obras o para aquellos casos en en que se requiera mantenimiento y/o restauración de las mismas.-----

SEXTA: Se crea una Comisión Asesora Ejecutiva encargada de cumplimentar el -- presente convenio.-----

SEPTIMA : La Comisión se expedirá antes de aceptar cualquier donación destinada al Museo de Bellas Artes y dependencias de La Municipalidad.-----

OCTAVA: La Comisión estará integrada por representantes de la Facultad de Bellas Artes, del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, quienes serán designados oportunamente.-----

----- En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a--- un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de 1990.-----

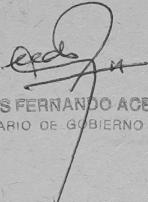

Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



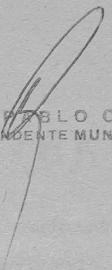
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de Enero de 1991.-

Cúmplase, regístrese, dése al Boletín Municipal
y archívese.-----

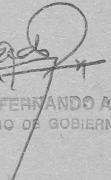

Ing. CARLOS FERNANDO ACEBO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 2 de Enero de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número
SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (7.653).-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEBO
SECRETARIO DE GOBIERNO



SECRETARIA DE GOBIERNO.-

